week

OR	RDENANZA NUM. 21	SERIE : 1983-84		
	ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIO EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE PIO DE DORADO, PUER YENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.	19 <u>83</u> DEL MUNICI- TO RICO, Y PROVE-		
	ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICI	PAL DEL MUNICIPIO DE		
Pu	Sección l. La Asamblea Municipal del Merto Rico, ha llegado a la conclusión y determi		.:	
	a. Los propósitos para los cuales los bonos autorizado por esta ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:			
	Propósito	Cantidad		
1.	Reparación y conservación de calles, caminos y a en los Barrios Mameyal, Higuillar y Espinosa	aceras \$ 66,000		
2.	Aportación municipal para la construcción de terminales de carros públicos	200,000		
3.	Gastos legales y de financiamiento y posible descuento en la venta de los bonos	14,000		

Total

\$280,000

(b) La deuda total del Municipio de DORADO incluyendo los bonos por la piesente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Dichos bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por ley, que determine mediante resolución la Asamblea Municipal del Municipio de
Tanto el principal de como los intereses sobre dichos bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El pago de los plazos, tanto del principal como los intereses sobre los bonos serán pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico. El principal e intereses de cualquier bono registrado será pagadero a la presentación y entrega del mismo en la oficina principal del agente pagador en Puerto Rico.
Sección 3. Los bonos serán firmados por el Alcalde del Municipio de <u>Dorado</u> , Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de dichos bonos y certificado por el Secretario. Dichos bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:
Núm\$_5,000
Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE <u>DORADO</u> Bonos de Mejoras Públicas de 19 <u>83</u>
El Municipio de, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a o al dueño a cuyo nombre aparezca registrado, el día Iro de julio de 19, a la presentación y entrega del mismo, la suma
el día lro de julio de 19, a la presentación y entrega del mismo, la suma principal de CINCO MIL DOLARES
junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este bono al tipo de interés de por ciento ( %) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento los días lro de enero y julio de cada año. Tanto

el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América, que en las respectivas fechas de pago sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de este bono y sus intereses son pagaderos en la oficina del

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El principal y los intereses de cualquier bono registrado es pagadero a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio de Dorado, Puerto Rico, como dueño registrado, dichos intereses a ser pagados por cheque o giro dirigido al dueño registrado a su dirección según aparece en dichos libros de registro.
Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venzan los mismos, quedan empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de
Este bono es uno de una emisión de bonos debidamente autorizada del Municipio de Dorado, Puerto Rico, designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1983," consistiendo de bonos con vencimientos anuales en los años a inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio de Dorado, Puerto Rico, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, y en virtud de una orde nanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de dichos bonos, de bidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Dorado Puerto Rico, después de una vista pública sobre la misma, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.
Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridos por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda total del Municipio de Dorado, Puerto Rico, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Dorado, Puerto Rico, suficientes, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venzan los mismos.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipa a la fecha de 15 de noviembre de 1983.
(sello) Certificado: Alcalde

Secretario (a)

Sección 4. Los bonos serán registrados en cuanto a principal e intereses y dicho municipio proveerá libros para el registro y para el traspaso de los bonos a ser mantenidos por el agente pagador en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como registrador de bonos. No se hará cargo alguno a ningún tenedor de bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido. Sección 5. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta ordenanza, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_ Dorado \_\_\_\_\_, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas. Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los bonos autorizados por esta Ordenanza esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos bonos, según venzan dichos principal e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre dichos bonos serán pagados por dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en tales bonos) a nombre del Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito. Dorado Sección 7. El Secretario del Municipio de Puerto Rico, se ocupará de que una copia certificada de esta ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación y esta ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador de Puerto Rico. Sección 8. Al ser aprobada esta ordenanza por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario del Municipio de Dorado , Puerto Rico, queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un aviso sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y que dicho aviso sea expuesto Puerto Rico: AVISO Una ordenanza intitulada: "O RDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 280,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 83 DEL DORADO , PUERTO RICO Y PROVEYENDO MUNICIPIO DE PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BO-NOS, " fue adoptada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 19 \_\_\_ y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 19 \_\_\_.

Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal ordenanza podrá ser

planteado ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la ordenanza o de los bonos autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.

Sec	retario
DORADO	, Puerto Rico

Sección 9. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, los bonos autorizados a emitirse por disposiciones de esta ordenanza podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos.

Sección 10. Las mejoras públicas o facilidades a llevarse a cabo con el producto de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta ordenanza, serán supervisadas por el Secretario de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal y los planos y especificaciones para dichas mejoras públicas o facilidades estarán sujetas a la aprobación del Alcalde y el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 12. Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

## CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la	a que antecede es copia fiel y exa	.cta de la Orde-
nanza Núm. 21 , Serie 1983-8	, adoptada por la Asar	mblea Municipal
de <u>Dorado</u> ,	Puerto Rico, en su sesión	extra ordina
ria celebrada el día <u>14</u> de _	noviembre de 19 83 , i	
	IZANDO LA EMISION DE $\frac{280}{}$	
EN BONOS DE MEJOR	AS PUBLICAS DE 19 83 DEL M	1UNICI-
PIO DE	DORADO , PUERTO RICO, Y I	PROVE-
YENDO PARA EL PAG	O DEL PRINCIPAL DE Y DE LO	S INTERESES
SOBBE DICHOS BONOS	2 11	

SE CERTIFICA, ADEMAS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. Ramón P. Quiñones Bloise

Hon. José R. Rodríguez

Hon. Juan A. Romero

Hon. Juan A. Salgado

Hon. Jorge Sevillano

Hon. Petronila Dávila

Hon. Antonio Morales

Hon. Miguel Gonzalez

Hon. Iris Canino

Hon. Victor Concepción

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y p de Hacienda y Secretario de Justi presente certificación hoy día <u>15</u> de 19 <u>83</u> .	para someter a los Hons. Secretari Loia de Puerto Rico, se libra la S de noviembre
	Presidente, Asamolea Municipal
	Municipio de <u>DORADO</u> , Puerto Rico
Secretario Municipio de  DORADO, Puerto Rico	- -
APROBADO: de	de 19
Alcalde, Municipio de DORADO, Puerto Ric	
, rudied kit	